

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6491, que otorga exequátur de Abogado a varias personas graduadas en la Universidad de Santo Domingo.

G.O. Nº 8559, del 15 de Marzo de 1961

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6491

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821 del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Dr. Francisco Alberto Noceda Martínez,
- b) Al Dr. Euclides Gutierrez Félix, y
- c) Al Dr. Agustín González Estévez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6492, que crea e integra la Comisión de Fronteras.
G. O. No. 8553, del 25 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6492

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Artículo 1.—Se crea una comisión permanente adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores que se denominará Comisión de Fronteras.

Artículo 2.—La Comisión de Fronteras tendrá como atribución general conocer de cualquier asunto que se suscitara en las regiones fronterizas del país, que le fuera sometida a su consideración por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.—La Comisión de Fronteras estará integrada del modo siguiente: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Embajador Encargado de la División del Caribe de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; y los señores licenciados Ambrosio Alvarez Aybar, Temístocles Messina e Ingeniero Manuel Salvador Gautier.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6493, que concede indulto a varios presos con motivo del 27 de febrero de 1961.

G.O. Nº 7557, del 8 de Marzo de 1961

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6493

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 21 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Juan Francisco Bonilla, Tomás Berrocal, Ciprián Andújar Guzmán, Luis D. Bonet Sánchez, Ernesto Brazobán, José Altagracia Báez, Eusebio Canó, Amado Cuello, Ramón A. Calcaño Pimentel, Eladio Castillo, Benito Antonio Cigarán, Joaquín Castillo, Roberto Corcino, José María Fragoso C.,